



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0319-CU-2021 Piura, 08 de setiembre de 2021

### VISTO

El expediente N° 0427-0101-21-4, que presenta la Lic. FATIMA SOLEDAD MIRANDA TABOADA, egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación-Educación Inicial de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por la Lic. Fátima Soledad Miranda Taboada, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Educación, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 0719-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 04 de agosto del 2021, la Secretaria General-UNP, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 0826-CU-2001 de fecha 28 de marzo de 2001, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación a la egresada Fátima Soledad Miranda Taboada, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 047 Folio N° 10117, siendo el código del Diploma A333559 otorgado el 28 de marzo de 2001;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 497-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por la recurrente; en consecuencia, OTORGAR el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Educación, obtenido en la Universidad Nacional de Piura a la egresada Fátima Soledad Miranda Taboada;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 09 de fecha 08 de setiembre de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el otorgamiento del DUPLICADO de Grado Académico de Bachiller en Educación, a favor de la señorita FÁTIMA SOLEDAD MIRANDA TABOADA, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación N° A 333559.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUA YLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 00427-0101-21-4

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. GyT, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)  
08 copias/M&Z



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo

SECRETARIA GENERAL